



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.

Rad. 7600131100102020-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. BRIAN DANIEL GONZALEZ HERRERA contra el señor NAPOLEON GONZALEZ RESTREPO

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo 2 de 2023.

A despacho de la señora Juez con escrito del apoderado de la parte actora, sustituyendo poder. Sírvase Proveer.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 871

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 76001311001020200010900

En escrito que antecede, el doctor DANIEL FRANCISCO MERA AZAIN, apoderado judicial del señor BRIN DANIEL y CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ HERRERA, sustituyó el poder a él conferido a la doctora MILADY OCAMPO MURGUEITIO, identificada con T.P No. 320.366 del C.S.J.

Como quiera que al apoderado judicial de la parte demandante no le fue prohibida la facultad de sustituir, de conformidad con el artículo 75 del CGP, se aceptará la sustitución y se reconocerá personería a la apoderada sustituta.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA Rad.

Rad. 7600131100102020-00109-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. BRIAN DANIEL GONZALEZ HERRERA contra el señor NAPOLEON GONZALEZ RESTREPO

1°-. Aceptar la sustitución que del poder hace el doctor DANIEL FRANCISCO MERA AZAIN, apoderado judicial de la parte demandante a la doctora MILADY OCAMPO MURGUEITIO, portadora de la T.P No. 320.366 del C.S.J.

2°-. Reconocer personería para actuar a la doctora MILADY OCAMPO MURGUEITIO, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823c225cab18178451fe75d10200e63f985c510cbe23f6dc0d845ef2f3d1dc3**

Documento generado en 25/04/2023 04:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>